

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-998/04 Cde. 1

Señora Presidente de la
Cooperadora Asistencial del
Municipio de Cachi
María Fanny Flores de Guitián
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 169 de la Constitución Provincial y N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cooperadora Asistencial con asiento y jurisdicción en el Municipio de Cachi, sobre la base de la información suministrada por ese organismo y en el marco de la legislación vigente.

1. Objeto de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Realizar una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cachi, autorizada por Resolución AGPS N° 43/05 y responde al Proyecto 06-36/04.

1.2. Ente Auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de Cachi.

1.3. Períodos Auditados

- 01/01/02 al 31/12/02.
- 01/01/03 al 31/12/03.
- 01/01/04 al 31/03/04.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados, se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, en la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo, a criterio de los auditores actuantes.

2.1.1. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

2.1.1.1. Comprobaciones matemáticas en las muestras seleccionadas.

2.1.1.2. Revisiones conceptuales.

2.1.1.3. Comprobación de la información relacionada.

2.1.1.4. Comprobaciones globales de razonabilidad de los informes aportados.

2.1.1.5. Con el objeto de tomar conocimiento de los procedimientos que llevan a cabo a fin de cumplir con las misiones que les compete, fueron entrevistados:

1. Presidente: Sra. María Fanny Flores de Guitián.
2. Tesorero: Sra. Isolina Funes.

2.1.2. Documentación Analizada

2.1.2.1. Resúmenes bancarios correspondientes a la cuenta denominada por el Banco Macro Bansud, Cuenta en Bonos N° 7-115-0008256121-9, por los períodos auditados:

1. Copias de extractos bancarios
2. Copia del Libro Banco
3. Copia de conciliaciones bancarias

2.1.2.2. Resúmenes bancarios correspondientes a la Cuenta Corriente en Pesos N° 3-115-0008006648-0 del Banco Macro Bansud, por los períodos auditados:

1. Copias de los extractos bancarios
2. Copia del Libro Banco
3. Copia de conciliaciones bancarias

2.1.2.3. Copias de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos auditados.

- 2.1.2.4. Copias de comprobantes correspondientes a las rendiciones de cuentas referidas en el punto anterior.
- 2.1.2.5. Respuesta, de fecha 03 de noviembre de 2.005, de la Sra. Presidente de la Cooperadora Asistencial al requerimiento efectuado por este Órgano de Control mediante Nota N° 1207/05 (01/11/05).

2.2. Marco Normativo

- 1) Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- 2) Ley Prov. N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales.
- 3) Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- 4) Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91.
- 5) Resolución N° 65 del 06/03/96 de la ex Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria).

2.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas de auditoría en busca de los objetivos de auditoría propuestos:

- 2.3.1. La Cooperadora Asistencial no aportó los Balances Mensuales exigidos por ley correspondientes al período auditado, lo que impidió aplicar los procedimientos mencionados en los puntos 2.1.1.1. a 2.1.1.4., imposibilitando opinar sobre la razonabilidad de los mismos.
- 2.3.2. El ente auditado no cuenta con un Sistema Contable, tampoco tiene plan de cuentas y carece de información desagregada por Centros de Costos, lo que impidió aplicar los procedimientos de auditoría previstos en los puntos 2.1.1.1. a 2.1.1.4. como así también otros procedimientos alternativos, imposibilitando emitir opinión sobre los indicadores de gestión del Ente auditado.

3. Aclaraciones Previas

El Informe de Auditoría Provisorio se notificó a la Presidente de la Cooperadora Asistencial, el 29/08/06, quién formuló aclaraciones al mismo mediante Nota Externa N° 344/06 presentada en este Órgano de Control en fecha 11/09/06.

3.1. Control del cumplimiento de la legislación aplicable

Se comprobó incumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, en los siguientes casos:

1. Artículo 5°, inciso h): “Aprobar balances...”.
2. Artículo 5°, inciso j): “Remitir mensualmente a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social las rendiciones de cuentas” (actualmente Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria).
3. Artículo 10°, inciso b): “llevar Libros de Contabilidad”.
4. Artículo 10°, inciso c): “Mensualmente, presentar balance y rendición de cuentas a la comisión directiva para su aprobación y elevación”.

4. Comentarios y Observaciones

En el presente capítulo se exponen los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas de auditoría desarrolladas.

4.1. Evaluación de la estructura del sistema de Registración Contable de la Cooperadora Asistencial

Del relevamiento practicado y de lo expresado en la limitación del punto 2.3.2. se verificó que el Ente auditado únicamente registró sus operaciones en el Libro Banco.

Observaciones

La Cooperadora Asistencial no lleva Libros de Contabilidad según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1.809/78, artículo 10°, inciso b).

4.2. Evaluación de los mecanismos de percepción de Recursos Propios y el sistema de Control

Luego de relevar el sector, el único procedimiento alternativo aplicable fue la entrevista con la Tesorera, de la cual se extrajeron las siguientes:

Observaciones

1. Los recursos percibidos por la Cooperadora Asistencial provienen de las transferencias que la Provincia realiza con una periodicidad de dos veces por mes.
2. Se verificó el registro dichas transferencias en el Libro Banco como el movimiento de fondos en el extracto bancario de acuerdo a la muestra determinada.

4.3. Análisis y Control de Conciliaciones Bancarias

Se analizaron las conciliaciones bancarias de los períodos auditados, verificándose que las mismas se encuentran correctamente realizadas.

4.4. Verificación de la aplicación de los Recursos en atención al cumplimiento de los objetivos propuestos y del grado de cumplimiento de los aspectos legales en las actividades más relevantes

Del análisis de las rendiciones de cuentas mensuales, de la documentación que las respalda y de la entrevista mantenida con la Tesorera, es posible colegir que los recursos percibidos por la Cooperadora Asistencial, y consignados en las mismas, fueron utilizados para cumplir su principal objetivo: proveer medicamentos, servicios médicos y alimentos, en concordancia con lo establecido por el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.809/78, Reglamentario de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales.

4.5. Verificación de la estructura del sistema operativo de la Cooperadora Asistencial, relacionada con las contrataciones de suministros y servicios

Al carecer la Cooperadora Asistencial de manuales de procedimientos y de documentación para relevar el sistema de contrataciones aplicado, se realizó -como método alternativo- una entrevista a la Tesorera a fin de obtener dicha información.

Observaciones

La Cooperadora Asistencial no implementó procedimientos administrativos vinculados con contrataciones, concesiones y locaciones.

4.6. Evaluación del sistema de Control Interno

Por lo mencionado en los apartados anteriores y del relevamiento realizado es posible concluir que existe un Control Interno informal e insuficiente.

4.7. Análisis y dictamen sobre los Balances y Rendiciones de Cuentas, en lo que se refiere a los siguientes rubros: Gastos, Recursos. Evaluación del Resultado Financiero del Ejercicio y de los parámetros que determinan el impacto social de los desembolsos realizados

Por la limitación al alcance consignada en el punto 2.3.1, no se pudo analizar ni dictaminar sobre los Balances mensuales de la Cooperadora Asistencial.

Cabe aclarar que la Cooperadora Asistencial puso a disposición de los auditores actuantes las rendiciones de cuentas mensuales que se detallan a continuación:

1. Enero a noviembre de 2.002, con nota de elevación de fecha 30 de diciembre de 2.002.
2. Diciembre de 2.002 a octubre de 2.003, con nota de elevación de fecha 20 de noviembre de 2.003.
3. Noviembre y diciembre de 2.003, con nota de elevación de fecha 01 de octubre de 2.004.
4. Enero a noviembre de 2.004, con nota de elevación de fecha 06 de diciembre de 2.004.

De su análisis surgen las siguientes observaciones:

1. Las rendiciones de cuentas analizadas no fueron aprobadas por la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, según lo establece el Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, en su artículo 5° inciso h). En las aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio la Sra. Presidente manifiesta haber puesto en vigencia *“hacer aprobar las Rendiciones de Cuentas por la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial”*.
2. Se observa que las rendiciones de cuentas no se remitieron en forma mensual al organismo de control, ni se dio cumplimiento con la formalidad de contar con las firmas del presidente, secretario y tesorero, según lo establece el Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, en su artículo 5° inciso j). Cabe aclarar que la Sra. Presidente, en las aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, manifiesta haber tomado nota de las observaciones realizadas y de poner en vigencia las mismas: *“efectuar la REMISIÓN de las Rendiciones de Cuentas al Organismo de Control en forma mensual...”*.

4.8. Evaluación de los indicadores existentes para medir el impacto social de los desembolsos producidos e imputables a prestaciones de servicios directos a la comunidad

Por las limitaciones indicadas en el apartado 2.3.2., no es posible elaborar indicadores de gestión destinados al cumplimiento del objetivo propuesto.

5. Recomendaciones

Como surge del presente Informe, existen situaciones, fundamentalmente ausencia de información presupuestaria, contable, patrimonial, económica y financiera, que deben ser subsanadas en forma inmediata, para lo cual se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Confección e implantación de Organigrama y Manual de Misiones y Funciones.
2. Confección e implantación de Manual de Procedimientos Administrativos.
3. Confección de un Plan de Cuentas.
4. Implementar un Sistema de Información Contable que permita elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de Eficacia, Economía y Eficiencia.
5. Aprobar las rendiciones de cuentas según lo establece el Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, en su artículo 5° inciso h).
6. Remitir mensualmente al organismo de control las rendiciones de cuentas con la firma del presidente, secretario y tesorero de la Cooperadora Asistencial, según lo establece el Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, en su artículo 5° inciso j).
7. Confeccionar y aprobar mensualmente el balance, conforme lo establece el Decreto Reglamentario N° 1.809/78 en sus artículos 10°, inciso c) y 5°, inciso h).
8. Implementar un sistema normativo y procedimental referido a contrataciones, concesiones y locaciones, en el marco de las normas vigentes en el orden provincial.

6. Opinión

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando las limitaciones enunciadas en el apartado 2.3. y a las observaciones señaladas en el numeral 4, no se puede emitir opinión sobre la situación financiera, ni sobre indicadores de eficacia, eficiencia y economía de la gestión del período auditado.

El grado de cumplimiento de la legislación vigente es regular.

7 Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de auditoría de campo realizadas en la Cooperadora Asistencial con asiento y jurisdicción en el Municipio de Cachi finalizaron el 02 de noviembre de 2.005.

8. Lugar y fecha de emisión del presente Informe

Se emite el presente Informe en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de diciembre del año 2.006.